

## **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL DE ORGANISMOS MODIFICADOS GENÉTICAMENTE POR LA QUE SE AUTORIZA EL ENSAYO DE CAMPO SEGÚN NOTIFICACIÓN B/ES/17/06**

### **RESULTANDO QUE**

- Con fecha 27 de marzo de 2017, Iden Biotechnology, con domicilio en el Edificio AIN Carretera de Pamplona nº 1, 31191 Cordovilla (Navarra), presenta solicitud de autorización para realizar ensayo de campo con maíz modificado genéticamente, que expresa alto contenido en almidón mediante el incremento de la actividad sacarosa sintetasa, (B/ES/17/06) en la finca experimental de Aula Dei (Zaragoza)
- Se envió la documentación correspondiente a la Comisión Nacional de Bioseguridad (CNB).
- Con fecha 24 de abril de 2017, ha sido remitido al Gobierno de Aragón, de la Comisión Nacional de Bioseguridad, informe de evaluación de riesgo en el que se manifiesta: "En el estado actual de conocimientos y con las medidas de uso propuestas, el ensayo no supone un riesgo significativo para la salud humana y/o el medio ambiente" Igualmente se exponen otras consideraciones.

### **CONSIDERANDO QUE**

- El ensayo se realiza en una extensión de 0,05 has en el centro de una propiedad de 60 has de acceso restringido y en donde prevalece el cultivo de frutales de hueso
- Ya se han evaluado las líneas parentales en solicitudes anteriores de ensayos de campo, no habiéndose detectado efectos adversos sobre la salud humana o animal, ni el medio ambiente.
- El polen de maíz es bastante pesado y no suele recorrer distancias de más de 20 metros, por lo que el riesgo de polinización cruzada se reduce considerablemente.

### **RESULTANDO QUE**

- Con fecha 19 de mayo de 2017 se ha reunido la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente adscrito al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, al que se refiere el Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.
- Los vocales de la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente han dado su conformidad a la solicitud de autorización bajo la notificación B/ES/17/06 con determinadas condiciones

### **CONSIDERANDO QUE**

- El artículo cuarto del citado Decreto establece que la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente es competente para otorgar las autorizaciones para la liberación voluntaria con fines de investigación y desarrollo y cualquier otro distinto de la comercialización.
- El párrafo cuarto del artículo quinto del Decreto establece que las resoluciones de la Comisión Interdepartamental de Organismos Modificados Genéticamente otorgando o denegando las autorizaciones pondrán fin a la vía administrativa.

**VISTOS** la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberalización voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente a fin de prevenir los riesgos para la salud humana y el medio ambiente; el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley 9/2003; el Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; y demás normas de pertinente aplicación.

## RESUELVO

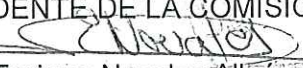
Autorizar a Iden Biotechnology, la realización del ensayo solicitado **B/ES/17/06**, referente a maíz modificado genéticamente ajustándose al protocolo de actuación presentado y a las siguientes condiciones:

- Teniendo en cuenta la previsión de un ensayo durante un segundo año, deberá presentarse a la Autoridad competente una nueva solicitud que consista únicamente en los formularios resumidos de información (SNIF en español e inglés) y que contenga la misma información relativa a la planta modificada genéticamente y cualquier nueva información.
- Debe mantenerse la distancia de aislamiento de 200 metros con respecto a otros cultivos de maíz convencional y/o ecológico que se puedan encontrar dentro o fuera de la finca experimental
- Debe controlar que no existan plantas de teosinte en el área del ensayo, y se deberán extremar las precauciones y aplicar medidas de gestión en su caso, para evitar cualquier cruzamiento con esta especie emparentada.
- Las plantas y semillas obtenidas durante este ensayo y que no se utilicen para ulteriores ensayos analíticos, deberán ser destruidos y así evitar cualquier desvío accidental a la cadena alimentaria
- Deberá hacerse por el notificador, un seguimiento durante el ensayo para detectar cualquier cambio en las capacidades de supervivencia, establecimiento y diseminación.
- Deberá observarse si durante el ensayo se produce cualquier efecto sobre organismos no diana o con el entorno abiótico.
- El transporte del material vegetal del invernadero confinado a la finca donde se realiza la liberación voluntaria será con identificación del mismo y en recipiente cerrado que a su vez se colocará dentro de una bolsa
- Previo al desarrollo de la flor femenina, se cubrirán las mismas con bolsas de papel
- Tras la autopolinización se retirará y eliminará la flor masculina
- La recolección debe hacerse de forma manual y colocando las mazorcas en una bolsa de papel precintada para su transporte de vuelta al laboratorio de Iden Biotechnology
- Tras el cosechado, las semillas recolectadas serán quemadas o autoclavadas y las plantas transgénicas y las de los bordes de seguridad serán trituradas, incorporados de fondo al terreno y cubiertos por una capa de al menos 30 cms de suelo
- No se emplearán herbicidas bialafos o glufosinato de amonio
- Se llevará a cabo un seguimiento de los posibles rebotes en la parcela experimental durante 1 año tras la finalización del ensayo para eliminar plantas de maíz que germinen de forma espontánea
- Los equipos empleados (sembradora y desgranadora) deben ser convenientemente limpiados en el lugar del ensayo
- Ya en las instalaciones de IDEN, las semillas se almacenarán en condiciones adecuadas para futuros análisis y las mazorcas vacías destruidas en autoclave ubicado en el interior de las instalaciones del laboratorio
- Cualquier accidente o incidencia que pueda ocurrir durante o después de la realización del ensayo debe comunicarse inmediatamente a la Autoridad competente y a la Comisión Nacional de Bioseguridad
- Se remitirán informes de los resultados de los ensayos a esta Comisión Interdepartamental y a la Comisión Nacional de Bioseguridad conforme al modelo que figura en el anexo XI del Reglamento 178/2004, de 30 de enero, de desarrollo de la Ley 9/2003.
- Debe ser comunicado a la Autoridad competente, con antelación suficiente, el momento en que se prevea vayan a desarrollarse las actividades susceptibles de ser controladas por dicha autoridad (sembrado/plantado, recolección/destrucción, manipulación de las flores,...)

El incumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización dará lugar a la incoación de expediente sancionador, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 y ss. de la Ley 9/2003, de 25 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, según el artículo 5.4 del Decreto 65/2006, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se establecen las reglas de procedimiento, en materia de actividades de utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones y el artículo 50 de la Ley 11/2000, de 27 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a 22 de mayo de 2017  
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

  
Fdo.: Enrique Novales Allué